00039625

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de . COMPRA VENTA
Número de Tomo·
Número de Inscripción: 1429
Número de Repertorio: 2905
Fecha de Repertorio. viernes, 17 de mayo de 2019

Naturaleza Acto: DONACION
Foho Inicial: 0
Foho Final: 0
Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 17 de mayo de 2019 15 31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
DONANTE					
Natural	800000000002468	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR		MANABI	MANTA
DONATARIO					
Natural	1315492411	BUITRAGO BARREIRO ALVARO JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312739954	BUITRAGO BARREIRO LUNA ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311364630	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Nombre del Cantón.: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 03 de agosto de 2016
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1162730000	01/09/2009 0 00 00	16791		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa y Unificación de Dos lotes de terrenos signados con los No Treinta y Treinta y Uno de la Urbanización Portal del Sol, de la Parroquia y Cantón Manta, formando un solo cuerpo cierto, el mismo que de conformidad a la autorizacion emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE Cincuenta y Nueve metros catorce centímetros y calle interna de la Urbanización. POR ATRÁS Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y limite con la Urbanización POR EL COSTADO DERECHO Cuarenta y Cinco metros diecisiete centímetros y lote numero Treinta y dos POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote numero Veintinueve Con una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS
Dirección del Bien: Urbanización Portal del Sol
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

DONACION
lotes de terrenos signados con los No Treinta y Treinta y Uno de la Urbanizacion Portal del Sol, de la Parroquia y Canton Manta
La señora Zaira Yadira Barreiro Cuenca en representacion de sus hijos menores de edad ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Administrador

Impreso por marcelo_zamora1 viernes, 17 de mayo de 2019

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	DONACION
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**1429**	**Folio Final.**	0
Número de Repertorio:	**2905**	**Periodo:**	2019
Fecha de Repertorio:	viernes, 17 de mayo de 2019		

Registrador de la Propiedad

00039626

Factura: 002-002-000012310

20161308007P02551

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P02551

ACTO O CONTRATO:
DONACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (14:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA DEL MAR	REPRESENTADO POR	RUC	1391719639001	ECUATORIANA	DONANTE	ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES
Natural	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311348674	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311348674	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA
Natural	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311348674	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	EL AVALUO OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA ES DE $ 934 678,77 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	671041 00

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

00039627

2016	13	08	007	P02551

ESCRITURA DE DONACIÓN, OTORGADA POR LA ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES; Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA, REPRESENTANDO A SUS HIJOS LOS MENORES ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA..

CUANTIA: $ 934.678,77 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE).-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Abogado, Notario Público Séptimo del cantón Manta. comparecen por una parte, por sus propios derechos el señor ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES, REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN O CUENTA EN PARTICIPACIÓN INMOBILIARIA DEL MAR, en calidad de Apoderado general, conforme lo acredita con la copia del Poder General que se adjunta como documento habilitante, a quién en lo sucesivo se le denominará simplemente "EL DONANTE"; mayor de edad, ecuatoriano por naturalización, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, la señora ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA, en representación de sus hijos menores de edad ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA a quién en lo sucesivo se les denominará "LOS DONATARIOS". La compareciente

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Manta. Los comparecientes portadores de sus cédulas de ciudadanía, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de Donación que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron al suscrito Notario una minuta para que se eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente dice **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de DONACION, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR., debidamente representada por el señor ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES, en calidad de Apoderado General, conforme lo acredita con la copia del Poder General que se adjunta como documento habilitante, a quién en lo sucesivo se le denominará simplemente "EL DONANTE"; y por otra parte la señora ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA, en representación de sus hijos menores de edad llamados Alvaro Javier Buitrago Barreiro y Luna Alejandra Buitrago Barreiro y del menor Alvaro José Buitrago Rivera, a quienes se les denominará "LOS DONATARIOS".- Los comparecientes declaran ser ecuatoriano por naturalización , divorciado el primero y soltera, ecuatoriana la segunda, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la legislación vigente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Que dando cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA de la Escritura Pública de Convenio No. 913 celebrada en la ciudad de Jipijapa cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,

00039628

República del Ecuador, el día viernes 27 de Julio del 2012, ante el Abogado Arturo Eudoro Salazar Chancay, Notario Público Primero del cantón Jipijapa **b)** Mediante escritura pública de Compraventa y Unificación celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el tres de febrero del año dos mil nueve, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de septiembre del 2009, la Asociación o Cuentas en Participación Inmobiliaria del Mar, donante adquirió por compra a la Compañía "CONSERVIGESA" CONSTRUCCIONES Y SERVICIO GENERALES S.A, un lote de terreno signado con el número TREINTA Y UNO de la urbanización "Portal del Sol" ubicado en la Silla de la Parroquia y cantón Manta de la Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con veinte y dos metros y veinte y cuatro centímetros y calle interna de la urbanización; POR ATRÁS: Con veinte y tres metros y límite de la urbanización; POR EL COSTADO DERECHO: Con cuarenta y cinco metros diez y siete centímetros; y, con el lote número treinta y dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con cuarenta y dos metros y setenta centímetros y con el lote número treinta.- Con una superficie total de Novecientos cuarenta y seis metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados. Con fecha diecinueve de marzo del año dos mil dos, se encuentra inscrita la Protocolización de planos. Con fecha lunes ocho de abril del año dos mil dos se encuentra inscrita el alcance a la protocolización del plano. **c)** Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de agosto del año dos mil siete, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de agosto del año dos mil siete, la Asociación o Cuentas en Participación Inmobiliaria del Mar, donante adquirió por compra a la Empresa Construcciones y Servicio General, un lote de terreno signado

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

con el número TREINTA, ubicado en la Lotización "Portal del Sol" de la Parroquia Manta del cantón Manta de la Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Treinta y seis metros noventa centímetros y calle interna de la Urbanización; POR ATRÁS: Treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros y cerramiento de la Urbanización(calle Pública); POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros con lote numero treinta y uno; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lote número veintinueve.- Con una superficie total de Novecientos setenta y un metros cuadrados diez decímetros cuadrados; d) Unificación de los lotes treinta y treinta y uno.- Mediante Contrato de Compraventa la parte compradora libre y voluntariamente procede a unificar los dos lotes de terrenos de su propiedad, descritos en las cláusulas anteriores, toda vez que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en la Urbanización PORTAL DEL SOL de la parroquia y cantón Manta, signados con los números TREINTA Y TREINTA Y UNO, el mismo que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cincuenta y nueve metros catorce centímetros y calle interna de la urbanización; POR ATRAS: Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y límite con la Urbanización; POR DEL COSTADO DERECHO: Cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros y lote numero treinta y dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote número veintinueve.- Con una superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS. No obstante de haberse determinado los linderos, dimensiones y superficie, la donación se la efectúa como cuerpo cierto; y, **f)** El donante ha obtenido la correspondiente insinuación o autorización para donar el

inmueble materia de éste contrato, a través del acta notarial otorgada por el señor Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, Notario Séptimo del cantón Manta, la misma que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA.- DONACION:** Con estos antecedentes que forman parte esencial del presente instrumento, el donante, procede a donar gratuita e irrevocablemente a favor de los donatarios el inmueble ubicado en la Urbanización PORTA DEL SOL de la parroquia y cantón Manta, signados con los números TREINTA Y TREINTA Y UNO, el mismo que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cincuenta y nueve metros catorce centímetros y calle interna de la urbanización; POR ATRAS: Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y límite con la Urbanización; POR DEL COSTADO DERECHO: Cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros y lote numero treinta y dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote número veintinueve.- Con una superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS; por lo que transfieren a favor de los donatarios el dominio y posesión, uso y goce del inmueble donado como cuerpo cierto y con todas sus entradas, salidas, servidumbres y demás derechos reales anexos, sin limitación ni reserva de ninguna clase, siempre y cuando se cumpla la cláusula octava de esta escritura. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente contrato se da fija, exclusivamente para los efectos tributarios en la suma de $934.678,77, que es el avalúo otorgado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **QUINTA.- GRAVAMENES:** El donante declara que sobre el bien inmueble que se enajena no pesa ni ningún

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, conforme se desprende del certificado del registro de la propiedad que se agrega como documentos habilitante. **SEXTA.-GASTOS:** El pago de los derechos, impuestos y demás gastos que demande la celebración de ésta escritura pública de donación será por cuenta del donante. **SEPTIMA.- ACEPTACION:** Los donatarios Alvaro Javier Buitrago Barreiro, Luna Alejandra Buitrago Barreiro y Alvaro José Buitrago Rivera, legalmente representados por la señora ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA, aceptan esta donación en todas sus partes, manifestando el agradecimiento a la ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR., debidamente representada por el señor ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES, en su calidad de Apoderado General, por este acto de liberalidad, y los donatarios quedan facultados para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad. **OCTAVA.- CLAUSULA ESPECIAL DE RESERVA DE USO, GOCE Y USUFRUCTO:** El donante señor ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES, en su calidad de Apoderado General, DE LA ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR., manifiesta y declara que es su voluntad de reservarse el derecho de uso, goce y usufructo mientras él viva; después de su fallecimiento el inmueble descrito como el donado pasará a ser de absoluta propiedad de sus hijos Alvaro Javier Buitrago Barreiro, Luna Alejandra Buitrago Barreiro y Alvaro José Buitrago Rivera. Asimismo el donante expresa que el bien inmueble materia de la presente donación no podrá ser enajenado mientras que su hijo menor de edad llamado Alvaro Javier Buitrago Barreiro haya cumplido los veintiséis años de edad. **NOVENA.- NOTIFICACION:** El donante por medio de este mismo instrumento, se da por notificado con la aceptación de los donatarios. Usted, señor Notario, se servirá

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00039630

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Tito Nolton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1310399033

Nombres del ciudadano: BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARMADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: BUITRAGO GUMERCINDO

Nombres de la madre: GARCES KERIMA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 11:18:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http //servicios.registrocivil gob ec/consultaNuv/

2155920

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

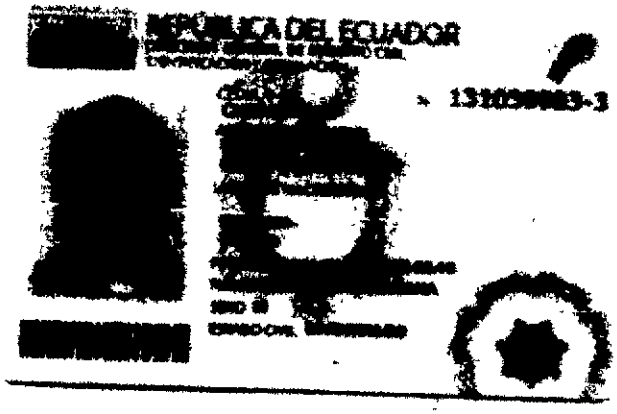
REPÚBLICA DEL ECUADOR

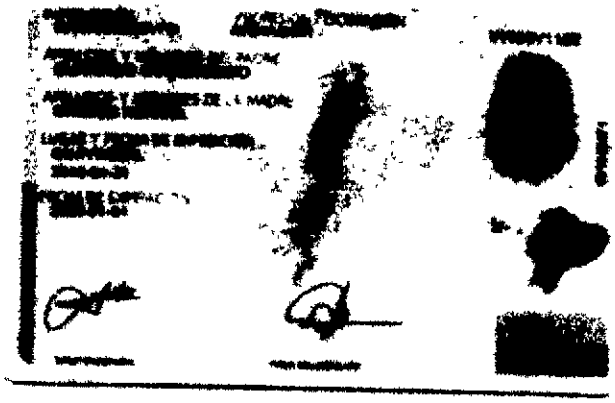

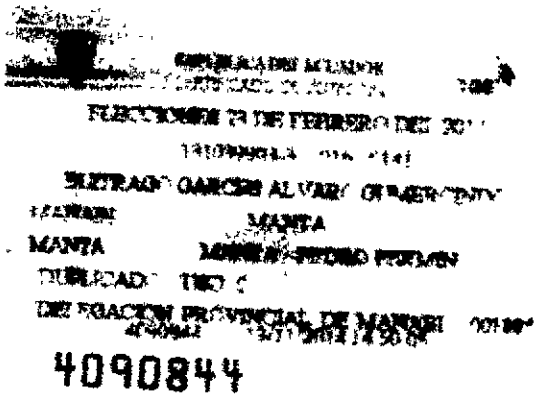
MANTA
MANTA
4090844

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00039631

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Tito Wilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1311348674

Nombres del ciudadano: BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: BARREIRO WELLINGTON JOFRE CAROL

Nombres de la madre: CUENCA MACIAS NARCISA DEL JESUS

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2156195

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

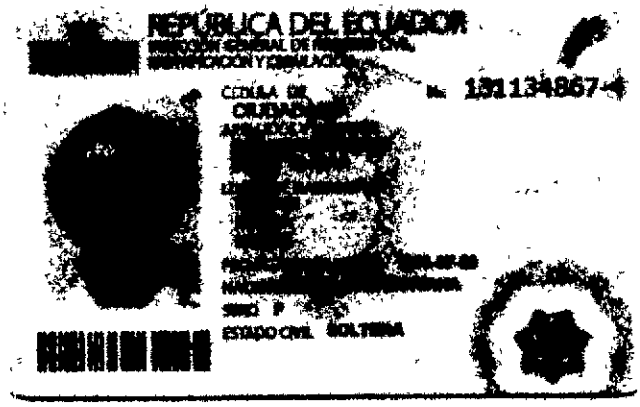
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1311348674
ESTADO CIVIL SOLTERA

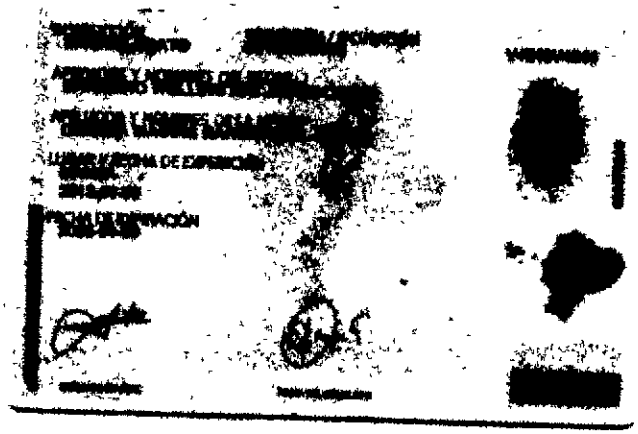

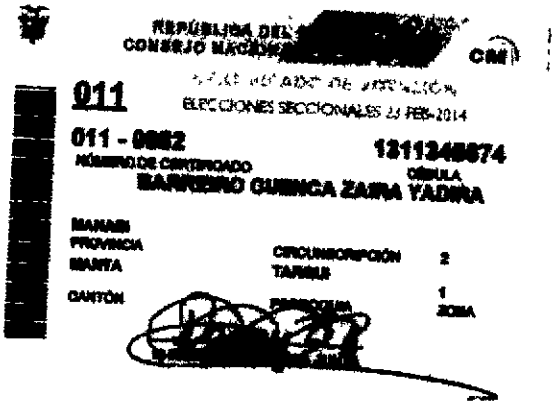
011
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014
011 - 0082
1311348674
CÉDULA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
CANTÓN
1
ZONA

00039632

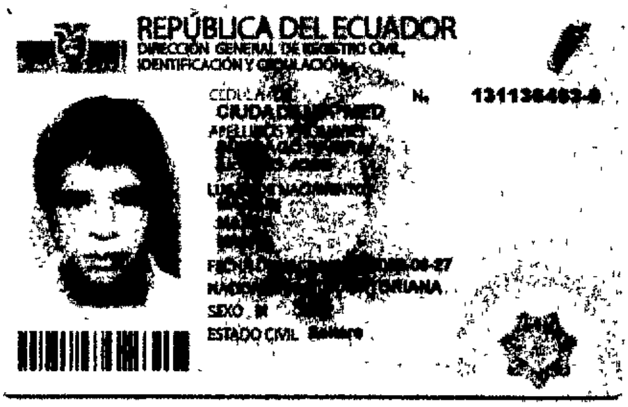
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA N. 131136463-0
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

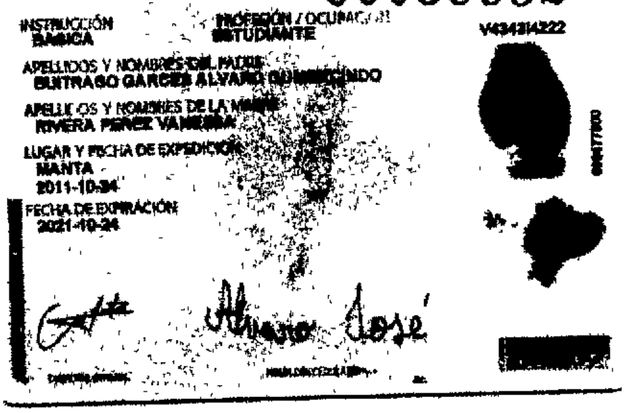
INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343I4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRAGO GARCES ALVARO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA PEREZ VANESSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 131273995-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BUITRAGO BARRIERO
LUNA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 2004-09-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

00039633

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V1348E12M2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERSINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIERO CUENCA ZAIRA YADIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

Luna Buitrago

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 131549241-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA BARRERO ALVARO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CABECERA)
FECHA DE NACIMIENTO 1999-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

00039634

INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRAGO GARCES ALVARO BUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERO CAÑARTE ZAIRA YADIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-08

FIRMA DEL CIUDADANO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

COPIA

00039635

No. 159256

08/05/2019 16 01 05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-27-30-000	1917,26	$ 879 629,33

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO	2019	398043	4300876

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R U C
BUITRAGO BARREIRO ALVARO JAVIER	1315492411
BUITRAGO BARREIRO LUNA ALEJANDRA	1312739954
BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	1311364630

12/02/2019 12 29:04 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 703,70	($ 56 30)	$ 647,40
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 65,77	($ 26,31)	$ 39,46
MEJORAS 2012	$ 57,00	($ 22,80)	$ 34,20
MEJORAS 2013	$ 103,96	($ 41,58)	$ 62,38
MEJORAS 2014	$ 109 80	($ 43,92)	$ 65,88
MEJORAS 2015	$ 1,00	($ 0,40)	$ 0,60
MEJORAS 2016	$ 7,17	($ 2,87)	$ 4 30
MEJORAS 2017	$ 156,71	($ 62,68)	$ 94 03
MEJORAS 2018	$ 237,83	($ 95 13)	$ 142,70
MEJORAS HASTA 2010	$ 345,21	($ 138,08)	$ 207,13
TASA DE SEGURIDAD	$ 395,83		$ 395,83
TOTAL A PAGAR			$ 1 693,91
VALOR PAGADO			$ 1 693,91
SALDO			$ 0,00

Este documento esta firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T3303735054816

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opcion

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000026643

CERTIFICADO DE SOLVENCIA
0003963G

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: BUITRAGO BARREIRO ALVARO Y LUNA ALEJANDRA / BUITRAGO RIVERA ALVARO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PORTAL DEL SOL L#30-31 BARBASQUILLO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 635464
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 08/05/2019 15:36:39

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 6 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00039637

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128618

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

BUITRAGO BARREIRO ALVARO JAVIER, BUITRAGO BARREIRO LUNA ALEJANDRA Y BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1162730000: URB. PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO

Manta, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA 00039638

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Manta ALCALDÍA

USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00161022

N° ELECTRÓNICO : 66960

Fecha: *Viernes, 10 de Mayo de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-27-30-000

Ubicado en: URB. PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 1,9.7 26 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1315492411	BUITRAGO BARREIRO-ALVARO JAVIER
1312739954	BUITRAGO BARREIRO-LUNA ALEJANDRA
1311364630	BUITRAGO RIVERA-ALVARO JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 365,203.51

CONSTRUCCIÓN: 618,769 68

AVALÚO TOTAL: 983,973 19

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V12824FM9BTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-05-10 11 34 02

00039639

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098880

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE/BUITRAGO BARREIRO LUNA ALEJANDRA/BUITRAGO BARREIRO ALVARO JAVIER ubicada en URB. PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $983973.19 NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 19/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN TARDÍA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 10 DE MAYO DEL 2019

Director Financiero Municipal

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel:052624758
www.registropmanta.gob.ec

00039640

16791

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19009949, certifico hasta el día de hoy 08/05/2019 17:44:58, la Ficha Registral Número: 16791.

[redacted]

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 01 de septiembre de 2009 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización Portal del Sol

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa y Unificación de Dos lotes de terrenos signados con los No. Treinta y Treinta y Uno de la Urbanización Portal del Sol, de la Parroquia y Cantón Manta, formando un solo cuerpo cierto, el mismo que de conformidad a la autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Cincuenta y Nueve metros catorce centímetros y calle interna de la Urbanización. POR ATRÁS: Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y limite con la Urbanización. POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta y Cinco metros diecisiete centímetros y lote numero Treinta y dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote numero Veintinueve. Con una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	4	19/mar./2002	1	1
PLANOS	PLANOS	5	08/abr./2002	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1934	13/ago /2007	26 412	26 436
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACION	2515	01/sep /2009	41 291	41 322
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	1561	31/oct./2013	34 609	34 629
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	60	18/ene /2016	1 500	1 507

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 6] PLANOS

Inscrito el : martes, 19 de marzo de 2002 **Número de Inscripción:** 4 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1255 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de febrero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:
**PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL

Fecha: 08 MAY 2019 HORA:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANTA

COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES. Quedando varios lotes en garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, entre los que consta el lote No. 36. Lotes 01, 02, 03,22, 32, 33, 34, 35 y 36. Con fecha Abril 26 del 2002, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por Ilustre Municipalidad de Manta, en la que se libera de la garantía, el lote 36. Con fecha Julio 20 del 2004, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías, el lote 1, 2, 3 y 22 Urbanización Portal del Sol. Con fecha Marzo 25 del 2003, se encuentra inscrita el levantamiento de la Garantía de los lotes 32 y 33

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003426	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	662	12/mar /2001	5 310	5 328

Registro de : PLANOS

[2 / 6] PLANOS

Inscrito el : lunes, 08 de abril de 2002
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de abril de 2002
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 5
Número de Repertorio: 1583

Tomo 1
Folio Inicial 1
Folio Final 1

a.- Observaciones:

Alcance Acta Entrega Recepción, mediante la cual entrega Áreas Sociales, y Áreas en Garantía de laUrbanización Portal del Sol de propiedad de Conservigesa,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003426	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	4	19/mar /2002	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2007
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de agosto de 2007
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1924
Número de Repertorio: 3824

Tomo 1
Folio Inicial 26 412
Folio Final 26 436

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero TREINTA, ubicado en la Urbanizacion "Portal del Sol", de la Parroquia Manta, cantón Manta. Teniendo una Superficie total de NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 08 MAY 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

0003964 1

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002468	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION "INMOBILIARIA DEL MAR"	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002638	EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A. CONSERVIGESA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	153	24/ene./1997	90	90

a.- Tipo de Acto: COMPRA VENTA

1-4 / 6 | COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 01 de septiembre de 2009 — Número de Inscripción: 2515 — Tomo:70

Nombre del Cantón: MANTA — Número de Repertorio: 5005 — Folio Inicial 41 291

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA — Folio Final 41.322

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de febrero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN. - Compraventa.- Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, la Compañía CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A., a través de su representante da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN INMOBILIARIA DEL MAR, debidamente representado por el Sr. ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES, en calidad de apoderado, el Lote de terreno signado con el numero TREINTA Y UNO, de la Urbanización Portal del Sol de la Parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos, por el Frente, Con veinte y dos metros y veinte y cuatro centímetros y calle interna de la Urbanización; Por Atrás: Con Veinte y tres metros y límite de la Urbanización, Por el Costado Derecho: Con Cuarenta y Cinco metros diez y siete centímetros, y con el lote número Treinta y dos, Por el Costado Izquierdo: Con cuarenta y dos metros y setenta centímetros y con el lote número Treinta. Con una Superficie total de Novecientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados Dieciséis Centímetros Cuadrados.UNIFICACION.- Mediante el presente contrato la parte compradora, procéden a Unificar los Dos Lotes de terrenos de su propiedad, toda vez que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en la Urbanización Portal del Sol de la Parroquia y Cantón Manta, signados con los números TREINTA y TREINTA Y UNO, el mismo que de conformidad a la Autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, Con una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.CLAUSULA ESPECIAL.- La compradora declara que conoce y está de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del Reglamento Interno de la Urbanización Portal del Sol, por lo cual se sujetara a lo dispuesto en dicho reglamento el cual se agregara como documento habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000030212	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003426	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	5	08/abr./2002	1	1
PLANOS	4	19/mar /2002	1	1
COMPRA VENTA	1924	13/ago /2007	26 412	26 436

Registro de : HIPOTECAS Y

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

FECHA: 08 MAY 2019 HORA:

[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: jueves, 31 de octubre de 2013 **Número de Inscripción:** 1561 Tomo 83

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7723 Folio Inicial 34 609

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 34 629

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de octubre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Dos lotes de terrenos signados con los números TREINTA (30) Y treinta y uno (31) de la Urbanizacion Portal del Sol, de la Parroquia y Cantón Mnta, formando un solo cuerpo cierto, Teniendo una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, VEINTISEIS CENTIMETROS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	992262427001	COMPAÑIA GEOPAXI S A	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE HIPOTECARIO	8000000000030212	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2515	01/sep /2009	41 291	41 322

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 18 de enero de 2016 **Número de Inscripción:** 60 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 355 Folio Inicial 1 500

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1 507

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000068234	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000030212	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	992262427001	COMPAÑIA GEOPAXI S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1561	31/oct./2013	34 609	34 629

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

, Libro Número de Inscripciones

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha 08 MAY 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00039642

COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 17:44:58 del miércoles, 08 de mayo de 2019

A petición de: LEON NAVARRETE JULIO CESAR

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANABI - ECUADOR
Dr. George B. Moreira Mendoza
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 08 MAY 2019 HORA: ----

00039643

SRI .ec

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Red bancana
Número de identificación	1311348674001
CEP#(Número de Serie)	871312687442
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	BARREIRO CUENCA ZAIRA YADIRA
Periodo Fiscal	8/2016
Fecha de Declaración	30/08/2016
Fecha de Vencimiento	01/09/2016
Hora de Declaración	09:46:37 AM
Fecha Máxima de Pago	01/09/2016

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	$ 2,670.19
Intereses por mora	$ 0.00
Multa	$ 0.00
Total	$ 2,670.19

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	$ 2,670.19
Compensaciones	$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	$ 0.00

Le recordamos que el valor de US $ 2,670.19 , debe ser cancelado hasta el 01/09/2016

Usuario XCDM020111
Fecha

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONSULTA DE DECLARACIONES
Detalle del Formulario

RUC	1311364630001		
RAZON SOCIAL	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE		
No Formulario	122294792	No Secuencial	122264437
Formulario	08200201	Fecha Recepcion	30/08/2016
Adhesivo	871312687442	Moneda	DOLARES
Banco	BANCO DEL PACIFICO S A	Estado	Internet
Impuesto	1088 IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES		
Periodo Fiscal	Desde 01 08 2016	Total Declarado	2 670 19
	Hasta 31 08 2016	Interes	0 00
Tipo Declaracion	ORIGINAL	Multas	0 00
		Total TBC	0 00
		Marca de Pago	PAGADO

Valor	Campo	
O	31	(S)USTITUTIVA/(O)RIGINAL/(C)OMP
8 00	101	MES
2 016 00	102	AÑO
	104	NUMERO DE FORMULARIO QUE RECTIFICA
1311364630001	201	RUC
ZAIRA YADIRA BARREIRO CU	202	RAZON SOCIAL
MANTA	203	CIUDAD
MANTA	204	PARROQUIA
AS DE BARBASQUILLO	205	CALLE PRINCIPAL
	206	NUMERO
	207	INTERSECCION
	208	TELEF
	209	RUC (A)
	210	RAZON SOCIAL
	211	CIUDAD
	212	PARROQUIA
	213	CALLE PRINCIPAL
	214	NUMERO
	215	INTERSECCION
	216	TELEF
	217	RUC (C)
	218	APELLIDOS Y NOMBRES
	219	ESTADO CIVIL
	220	NO HEREDEROS
	221	NO LEGATARIOS
	222	TESTAMENTO
	223	NO
	224	FECHA DE FALLECIMIENTO (AAAAMMDD)
	225	FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (AAAAMMDD)
	226	CANTON
	227	RUC (SUCESION INDIVISA)
	228	DENOMINACIÓN (SUCESION INDIVISA)
1391719839001	230	RUC (D)
INMOBILIARIA DEL MAR	231	RAZON SOCIAL
MANTA	232	CIUDAD
MANTA	233	PARROQUIA
17	234	CALLE PRINCIPAL
	235	NUMERO
37	236	INTERSECCION
	237	TELEF
	238	ESTADO CIVIL
3 00	239	NO DONATARIOS
1 00	240	NO DONANTES
7 00	241	NO
	242	FECHA DE ESCRITURA
2	243	CODIGO TIPO DE ACTO
MANTA	244	CANTON
	311	NEGOCIOS UNIPERSONALES NUMERO
1 00	312	BIENES INMUEBLES NUMERO
	313	VEHICULOS AVALUO NUMERO
	314	ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES NUMERO
	315	ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES NUMERO
	316	OTROS NO ESPECIFICADOS NUMERO
0 00	321	NEGOCIOS UNIPERSONALES AVALUO COMERCIAL TOTAL
934 678 77	322	BIENES INMUEBLES AVALUO COMERCIAL TOTAL
0 00	323	VEHICULOS AVALUO COMERCIAL TOTAL
0 00	324	MENSAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS AVALUO COMERCIAL TOTAL
0 00	325	DINERO EN EFECTIVO AVALUO COMERCIAL TOTAL
0 00	326	ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES AVALUO COMERCIAL TOTAL
0 00	327	ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES AVALUO COMERCIAL TOTAL
0 00	328	OTROS NO ESPECIFICADOS AVALUO COMERCIAL TOTAL

ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE SRI ZONAL 4 Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONSULTA DE DECLARACIONES
Detalle del Formulario

RUC	1311364630001		
RAZON SOCIAL	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE		
No. Formulario	122294792	No Secuencial	122264437
Formulario	08200201	Fecha Recepcion	30/08/2016
Adhesivo	871312687442	Moneda	DOLARES
Banco	BANCO DEL PACIFICO S A	Estado	Internet
Impuesto	1088 IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES		
Periodo Fiscal	Desde 01/08/2016	Total Declarado	2,670.19
	Hasta 31/08/2016	Interes	0.00
Tipo Declaracion	ORIGINAL	Multas	0.00
		Total TBC	0.00
		Marca de Pago	PAGADO

Valor	Campo	
0.00	331	NEGOCIOS UNIPERSONALES VALOR DE LA PORCION
311,559.59	332	BIENES INMUEBLES VALOR DE LA PORCION
0.00	333	VEHICULOS VALOR DE LA PORCION
0.00	334	MENSAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS VALOR DE LA PORCION
0.00	335	DINERO EN EFECTIVO VALOR DE LA PORCION
0.00	336	ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES VALOR DE LA PORCION
0.00	337	ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES VALOR DE LA PORCION
0.00	338	OTROS NO ESPECIFICADOS VALOR DE LA PORCION
311,559.59	399	SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338
	401	RUC DEL ALBACEA
0.00	411	GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS TOTAL PAGO O GASTO
0.00	412	GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS TOTAL PAGO O GASTO
0.00	413	TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS TOTAL PAGO O GASTO
0.00	414	DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION TOTAL PAGO O GASTO
0.00	415	DERECHOS DE ALBACEA TOTAL PAGO O GASTO
0.00	421	GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS MONTO ASUMIDO
0.00	422	GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS MONTO ASUMIDO
0.00	423	TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS MONTO ASUMIDO
0.00	424	DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION MONTO ASUMIDO
0.00	425	DERECHOS DE ALBACEA MONTO ASUMIDO
186,935.75	497	DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)
0.00	498	DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)
0.00	499	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425
124,623.84	801	CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399 - 499 - 497 - 498
71,220.00	802	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA)
53,403.84	803	BASE IMPONIBLE 801 - 802
2,670.19	899	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %
0.00	901	PAGO PREVIO
2,670.19	902	IMPUESTO A PAGAR 899-901
0.00	903	INTERES POR MORA
0.00	904	MULTAS
2,670.19	905	MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO
0.00	907	MEDIANTES NOTAS DE CRÉDITO
	908	NOTAS DE CREDITO NUMERO
0.00	909	NOTAS DE CREDITO VALOR
	910	NOTAS DE CRÉDITO NO
0.00	911	USD
	912	NOTAS DE CREDITO NO
0.00	913	USD
	914	NOTAS DE CREDITO NO
0.00	915	USD
16.00	922	BANCO
2,670.19	999	TOTAL PAGADO 902+903+904

El reporte detallado es una impresion de la informacion que reposa en la base de datos del SRI, de acuerdo con lo presentado por el contribuyente

Gobierno Autónomo Descentralizado

R.U.C.: 1360000980001

Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

00039645

6/1/2016 11:58

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-27-30-000	1917,26	$ 671 041,00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ASOC O CTAS EN PARTIC."INMOBIL.DEL MAR"	

6/1/2016 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI	2016	[illegible]	[illegible]04

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 460,73	($ 0,39)	$ 460,34
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 64,70	($ 16,18)	$ 48,52
MEJORAS 2012	$ 59,12	($ 14,78)	$ 44,34
MEJORAS 2013	$ 116,05	($ 29,01)	$ 87,04
MEJORAS 2014	$ 122,57	($ 30,64)	$ 91,93
MEJORAS 2015	$ 1,00	($ 0,25)	$ 0,75
MEJORAS HASTA 2010	$ 345,21	($ 86,30)	$ 258 91
SOLAR NO EDIFICADO	$ 1.342,08		$ 1 342,08
TASA DE SEGURIDAD	$ 301,97		$ 301,97
TOTAL A PAGAR			$ 2.635,88
VALOR PAGADO			$ 2.635,88
SALDO			$ 0,00

Nilton Mendoza
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

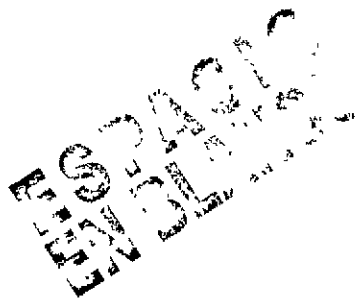

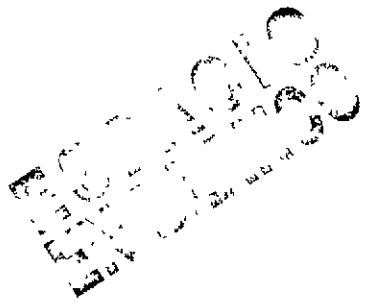

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección Av 4ta y Calle 9 - Telef 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

00039646

7/4/2016 11:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DONACIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-27-30-000	1917,26	934878,77	213568	494680

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	ASOC.O CTAS EN PARTIC "INMOBIL.DEL MAR"	PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311364630	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto Principal	9346,80
Junta de Beneficencia de Guayaquil	2804,04
TOTAL A PAGAR	12150,84
VALOR PAGADO	12150,84
SALDO	0,00

EMISION: 7/4/2016 11:56 **MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección Av 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

7/4/2016 11:57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de. TRAMITE DONACIÓN SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-27-30-000	1917,26	934878,77	213568	494681

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	ASOC O CTAS EN PARTIC."INMOBIL.DEL MAR"	PORTAL DEL SOL L#30 BARBASQUI
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311364630	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	655,65
TOTAL A PAGAR	656,65
VALOR PAGADO	656,65
SALDO	0,00

EMISION: 7/4/2016 11:57 **MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

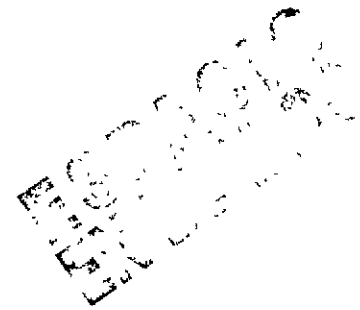

00039647

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza G. NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABI - ECUADOR

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 109219

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ASOC.O CTAS EN PARTIC "INMOBI..DEL MAR"

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 24 de AGOSTO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1162730000 URB. PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO

Manta, veinte y cuatro de agosto del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA TESORERIA MUNICIPAL

00039648

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Dr. Tito Nilton Mendoza Guerrero NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

No. Certificación: 135158

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 135158

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *24 de agosto de 2016* ***No. Electrónico:*** *42195*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-27-30-000*

Ubicado en: *URB PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *1917,26* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	ASOC O CTAS EN PARTIC "INMOBIL DEL MAR"

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**345106,80**
CONSTRUCCIÓN:	**589571,97**
	934678,77

Son: *NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 24/08/2016 9:30:41

00039649

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 080192

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ASOC. O CTAS. EN PARTICIPACION "INMOBIL. DEL MAR" ubicada URB. PORTAL DEL SOL LOTES 30 Y 31 BARBASQUILLO ✓ cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $934678.77 NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 77/100 CTVS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS

MJP

Manta 24 de AGOSTO del 2016

Director Financiero Municipal

00039650

Dr. Tito Nilton Mendoza NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABI - ECUADOR

Portal del Sol

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Certifico que el Sr. Buitrago Garcés Alvaro Gumercindo con cédula No. 131039903-3, propietario del Lote No. 30 con 972 m^2 y lote No. 31 con 945 m^2 de superficie, respectivamente de la Urbanización Portal del Sol, R.U.C, 1391736223001, en conformidad con nuestros registros contables y del reglamento interno, se encuentra al día en el pago de las alícuotas de mantenimiento comunal. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS, numeral 8.1, la Asociación de Propietarios está en pleno conocimiento.

Manta, 30 de Mayo del 2016.

Atentamente,

Susana León Meunier
Administradora
Asociación de Propietarios de la
Urbanización Portal del Sol
R.U.C. 1391736223001
portaldelsol@asetecmanta.com

Km 1 Vía Barbasquillo
Telefax: (593) 05 2627440
e-mail: portalsol@asetecmanta.com
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob ec

00039651

Ficha Registral-Bien Inmueble
16791

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007644, certifico hasta el día de hoy 02/06/2016 15:59:54, la Ficha Registral Número 16791.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: martes, 01 de septiembre de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal.

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa y Unificación de Dos lotes de terrenos signados con los No. Treinta y Treinta y Uno de la Urbanización Portal del Sol, de la Parroquia y Cantón Manta, formando un solo cuerpo cierto, el mismo que de conformidad a la autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Cincuenta y Nueve metros catorce centímetros y calle interna de la Urbanización. POR ATRAS: Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y limite con la Urbanización. POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta y Cinco metros diecisiete centímetros y lote numero Treinta y dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote numero Veintinueve. Con una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	4	19/mar./2002	1	1
PLANOS	PLANOS	5	08/abr./2002	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1924	13/ago /2007	26 412	26 436
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2515	01/sep /2009	41 291	41.322
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1561	31/oct /2013	34 609	34 629
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	60	18/ene /2016	1 500	1 507

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 6] PLANOS

Inscrito el : martes, 19 de marzo de 2002 **Número de Inscripción:** 4 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1255 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de febrero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
02 JUN. 2016

**PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES. Quedando varios lotes en garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, entre los que consta el lote No. 36. Lotes 01, 02, 03,22, 32, 33, 34, 35 y 36. Con fecha Abril 26 del 2002, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por Ilustre Municipalidad de Manta, en la que se libera de la garantía, el lote 36. Con fecha Julio 20 del 2004, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías, el lote 1, 2, 3 y 22 Urbanización Portal del Sol. Con fecha Marzo 25 del 2003, se encuentra

inscrita el levantamiento de la Garantía de los lotes 32 y 33.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003426	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	662	12/mar./2001	5 310	5.328

Registro de : PLANOS

[2 / 6] PLANOS

Inscrito el : lunes, 08 de abril de 2002 **Número de Inscripción:** 5

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repetorio:** 1583

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Alcance Acta Entrega Recepción, mediante la cual entrega Áreas Sociales, y Áreas en Garantía de laUrbanización Portal del Sol de propiedad de Conservigesa,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003426	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	4	19/mar./2002	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2007 **Número de Inscripción:** 1924

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repetorio:** 3824

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero TREINTA, ubicado en la Urbanizacion "Portal del Sol", de la Parroquia Manta, cantón Manta. Teniendo una Superficie total de NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002468	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION "INMOBILIARIA DEL MAR'	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002638	EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A. CONSERVIGESA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

02 JUN. 2016

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	153	24/ene /1997	90	90

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 01 de septiembre de 2009 **Número de Inscripción:** 2540 Tomo:70

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5005 Folio Inicial:41.291

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:41.322

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de febrero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN. - Compraventa.- Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, la Compañía CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A, a través de su representante da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN INMOBILIARIA DEL MAR, debidamente representado por el Sr. ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES, en calidad de apoderado, el lote de terreno signado con el numero TREINTA Y UNO, de la Urbanización Portal del Sol de la Parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos, por el Frente, Con veinte y dos metros y veinte y cuatro centímetros y calle interna de la Urbanización; Por Atrás: Con Veinte y tres metros y limite de la Urbanización, Por el Costado Derecho: Con Cuarenta y Cinco metros diez y siete centímetros, y con el lote numero Treinta y dos, Por el Costado Izquierdo: Con cuarenta y dos metros y setenta centímetros y con el lote numero Treinta. Con una Superficie total de Novecientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados Dieciséis Centímetros Cuadrados.UNIFICACION.- Mediante el presente contrato la parte compradora, proceden a Unificar los Dos Lotes de terrenos de su propiedad, toda vez que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en la Urbanización Portal del Sol de la Parroquia y Cantón Manta, signados con los números TREINTA y TREINTA Y UNO, el mismo que de conformidad a la Autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, Con una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.CLAUSULA ESPECIAL.- La compradora declara que conoce y está de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del Reglamento Interno de la Urbanización Portal del Sol, por lo cual se sujetara a lo dispuesto en dicho reglamento el cual se agregará como documento habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000030212	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003426	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	5	08/abr./2002	1	1
PLANOS	4	19/mar /2002	1	1
COMPRA VENTA	1924	13/ago /2007	26	26

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
02 JUN. 2016

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 31 de octubre de 2013 **Número de Inscripción:** 1561 Tomo:83

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7723 Folio Inicial:34 609

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:34.629

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de octubre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Dos lotes de terrenos signados con los números TREINTA (30) Y treinta y uno (31) de la Urbanizacion Portal del Sol, de la Parroquia y Cantón Mnta, formando un solo cuerpo cierto, Teniendo una Superficie total de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, VEINTISEIS CENTIMETROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	992262427001	COMPAÑIA GEOPAXI S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE HIPOTECARIO	8000000000030212	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2515	01/sep./2009	41.291	41.322

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 18 de enero de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 60

Número de Repertorio: 355

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000068234	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000030212	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	992262427001	COMPAÑIA GEOPAXI S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1561	31/oct /2013	34.609	34.629

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Empresa Público Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
02 JUN. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00039653

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:59:54 del jueves, 02 de junio de 2016

A peticion de: LEON NAVARRETE JULIO CESAR

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravámen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad - ECUADOR

Ab. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

Empresa Pública Mun.
Registro de la Propiedad
Manta-EP

02 JUN. 2016

ERIC

ERIC

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL

Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

1. DENOMINACION Y UBICACIÓN.-

La Urbanización PORTAL DEL SOL está ubicada en la vía Barbasquillo, frente al Océano Pacifico, entre la Urbanización Peñón del Mar, y la Urbanización Umma 11 de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador.

2. AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.-

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además contiene las normas de administración y conservación de bienes comunes del referido condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la Urbanización.

3. SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-

En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la ley, reglamento y ordenanza de propiedad horizontal, las disposiciones de los artículos 54, 84 y demás pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizada (COOTAD), y, en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte, de la Asociación de Co propietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones a petición de la Asociación de Copropietarios.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y las leyes municipales.

4. NORMAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

Por tratarse de la Urbanización PORTAL DEL SOL de un conjunto residencial en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen servidumbres y limitaciones a favor de todos los propietarios y reservantes de la Urbanización.

4.1 PERMISOS DE CONSTRUCCION.- Todo proyecto, remodelación, reforma, construcción, construcción auxiliar, todo trabajo de albañilería, en fin cualquier obra que requiera de materiales de construcción, que fuere a efectuarse en la Urbanización PORTAL DEL SOL deberá tener las aprobaciones de la Asociación de Copropietarios y la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes, así como ordenanzas pertinentes.

4.2 RESIDENCIAS UNIFAMILIARES.- En los solares numero 1A, 1B, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,

30, 31, 32, 33, 34, 35 A y 35B se podrán construir únicamente edificaciones residenciales unifamiliares.

4.3 RESIDENCIA BIFAMILIAR.- En el solar numerado 36 se podrá construir edificación residencial bifamiliar o dos residencial unifamiliares.

4.4 DEL AREA DE CONSTRUCCION.- EL COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

El CUS será igual al doble del COS.

El nivel más alto del terreno será contemplado como el punto más alto de la vereda, de esta manera se establecerá el nivel cero cero de cada terreno.

4.5 DE LAS CUBIERTAS, DE LA ALTURA DE LAS EDIFICACIONES Y VOLADOS.-

4.5.1 DE LAS EDIFICACIONES Y NUMEROS DE PISOS.- La altura máxima de las edificaciones serán de dos pisos. La altura total de la casa será de 6,70 metros, incluidos las losas y los antepechos, si estos hubieren.

4.5.1.1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES.- Dos pisos más un mirador abierto en la terraza que un área máxima del 15% del COS, la cual se puede apergolar, más no cerrar, es decir, no puede ser habitable.

4.5.1.2 VIVIENDA BIFAMILIAR.- Dos pisos mas un tercero que no podrá exceder del 50% del COS.

4.6 CON TECHO INCLINADO.- La planta baja tendrá una altura de tres metros como máximo incluidas las losas de las viviendas, la segunda planta de 2,40 metros hasta el inicio de la cubierta. La pendiente de inclinación de cubiertas será máximo de 32 grados, que debe respetar la altura máxima de 6,70 metros de la vivienda.

4.7 CON CUBIERTA PLANA.- La planta baja tendrá una altura máxima de 3 metros al igual que la planta alta incluidas las losas de la vivienda. El antepecho sobre losa de cubierta tendrá como máximo 0.70 metros de altura.

4.8 VOLADOS.- Se permitirán volados que invadan áreas de retiro de 1 metro, siempre y cuando estos no constituyan un espacio habitable y sean meramente para jerarquizar el acceso principal de la vivienda, ya sea para el mejoramiento, decoración de la fachada de la casa.

4.9 DE LOS RETIROS.- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la urbanización serán los siguientes:

4.9.1 RETIROS POSTERIORES.- Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 3 metros con excepción de los que den a una vía o a un área comunal, en cuyo caso el retiro será de 5 metros. Se permitirá el adosamiento posterior en

esta área para construcciones de servicio, vestidores, bodegas, cuarto de bombas, baños de servicios, BBQ, cuarto de máquinas, lavanderías siempre y cuando exista un retiro mínimo de 3 metros entre la construcción principal y la auxiliar, y esta construcción no sobrepase la altura del cerramiento.

4.9.2 RETIROS FRONTALES.- El retiro frontal de todos los solares deberá tener un mínimo de 7 metros y podrá ser utilizado para jardines o áreas verdes.

4.9.3 RETIROS LATERALES.- Los retiros laterales serán de mínimo 3 metros en cada lindero. En caso de que una persona natural o jurídica sea propietaria de dos o mas solares, vecinos entre si, los retiros laterales serán obligatorios solamente en los extremos en los que linde con otro propietario o con área común. Salvo en la planta baja, las ventanas laterales serán altas para aire y luz, con antepecho de mínimo de 1.80 metros de altura, salvo que los retiros laterales sean de 4 metros en la planta alta donde se desean construir ventanas con antepechos inferiores a 1.80 metros de altura, o salvo acuerdo celebrado por escritura publica entre los propietarios de los predios vecinos. No se permitirán volados que invadan los 3 metros de retiro obligatorio. En lo que corresponde a fachadas laterales de los solares esquineros que dan hacia una calle de la urbanización o camino peatonal, y para mantener una buena imagen de la parte arquitectónica, se permitirá la construcción de ventanas bajas en la planta alta y balcones, y el tratamiento de dicha fachada con igual carácter que una principal. Se permitirá el adosamiento lateral en esta área para construcciones de servicio, vestidores, bodegas, cuarto de bombas, baños de servicios, BBQ, cuarto de máquinas, lavanderías siempre y cuando exista un retiro mínimo de 3 metros entre la construcción principal y la auxiliar, y esta construcción no sobrepase la altura del cerramiento.

4.9.4 RETIRO HACIA AREA COMUNAL.- Toda vivienda cuyo solar lindere con un área comunal debe tener un mínimo de 5 metros de retiro del área comunal.

4.9.5 RETIRO HACIA SENDERO PEATONAL.- Toda vivienda cuyo solar lindere con un sendero peatonal debe tener un mínimo de 3 metros de retiro del sendero peatonal.

4.9.6 RETIRO HACIA MURO DE CONTENCION UBICADO EN LA PLAYA.- Toda vivienda cuyo solar lindere con el muro de contención ubicado en la playa debe tener un mínimo de 10 metros de retiro con relación al muro.

4.9.7 RETIRO HACIA CURVA DE RETORNO EN SOLARES 1A, 1B, 2, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35 A, y 35B.- Toda vivienda ubicada en los solares indicados y que tienen un lindero ubicado en una curva de retorno deben tener un retiro mínimo de 5 metros del mismo.

4.9.8 RETIROS ESPECIALES.- Por forma especial o irregular de los solares identificados como 8, 9, 14 y 29; los retiros serán establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre, previa autorización y consulta de la Administración de la Urbanización.

4.10 DE LOS ESTACIONAMIENTOS.- En las residencias unifamiliares se exigirá como mínimo dos espacios de estacionamiento por cada lote de terreno. En los conjuntos bifamiliares deberá existir como mínimo dos estacionamientos por cada unidad residencial construida.

4.11 DE LOS CERRAMIENTOS.-

4.11.1 CERRAMIENTOS FRONTALES.- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo transparente (reja metálica ornamental) o vegetal (seto vivo) de hasta 1.80 metros a partir de los 7 metros del retiro frontal.

4.11.2 CERRAMIENTOS LATERALES.- Los cerramientos laterales serán de mampostería o cerca metálica con seto vivo y se podrán levantar a una altura de 1.80 metros en la línea de fabrica del lote y se construirán a partir de los 3 metros del retiro lateral.

4.11.3 CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.- Los cerramientos que dan al área comunal serán revestidos de piedra con una altura máxima de 1 metro.

4.12 DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.- Las aceras conservaran el diseño aprobado por el Gobierno Autónomo y Descentralizado de la ciudad de Manta según el plano urbanístico. Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras incluyendo el sembrado y cuidado de las áreas verdes frente a su terreno.

4.13 DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION.-

4.13.1 ESTRUCTURAS.- Deberán ser de hormigón armado, metal o mampostería reforzada, en cada caso deberá presentarse al Gobierno Autónomo y Descentralizado de la ciudad de Manta el calculo estructural respectivo.

4.13.2 CUBIERTAS.- Deberán ser de material incombustible e inafectables por la intemperie pudiendo estar enchapadas en tejuelo o teja.

4.13.3 CERRAMIENTOS.- Las paredes deberán realizarse en bloques de concreto o arcilla, ladrillos, hormigón o material similar que sea incombustible y garantice estabilidad y resistencia adecuada. Cualquier material o característica constructiva no contemplada en el presente reglamento, deberá ser incombustible y su resistencia dentro de los márgenes aceptados por el Código Ecuatoriano de la Construcción.

4.14 CARACTERISTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

4.14.1 El área de secado de ropa debe ubicarse en el retiro lateral de 3 metros y no debe exceder un área de piso duro de 12 metros cuadrados. El área antes mencionado no podrá tener cerramiento, ni mucho menos tener cubierta. Todos los aires acondicionados que del exterior o estén ubicados en las plantas altas, deben ser obligatoriamente recubiertos con rejillas tipo colmena.

4.14.2 Cuando el cerramiento posterior o lateral de un terreno esté constituido, o por el cerramiento de la Urbanización, éste no podrá ser modificado, ni construirse sobre él, adornarse, no colocar alambre de púas, ni ningún otro tipo de aditamento que le modifique.

4.14.3 Las descargas de piscinas e hidromasajes exteriores se harán al sistema de aguas lluvias.

4.14.4 Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos pertinentes.

4.15 DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES.-

5.1 Quienes transportan materiales de construcción solo ingresarán a la Urbanización en horas y días laborables de 8 am a 5 pm.

5.2 Se le permitirá el ingreso a los vehículos que transporten materiales, únicamente para la construcción de viviendas dentro de la Urbanización.

5.3 El constructor proveerá de vestidores y de servicios higiénicos, así como de facilidades para la alimentación dentro del solar, y estos serán responsable de la higiene y normas de vestimenta respecto de sus trabajadores.

5.4 El constructor proveerá de un lista con los nombres, números de cedulas de ciudadanía, copia del extracto del contrato de trabajo, copia del aviso de entrada al IESS para los archivos de la Administración de la Urbanización.

5.5 A fin de que la Directiva de la Urbanización del Portal del Sol, apruebe los planos de construcción, los constructores deben presentar los siguientes documentos:

5.5.1 Planos arquitectónicos de todos los niveles de construcción (acotados, niveles, líneas de corte y nombre de espacios).

5.5.2 Cortes arquitectónicos, mínimos dos cortes (acotados, niveles, nombres de espacios);

5.5.3 Fachadas arquitectónicas de toda la construcción, mínimo cuatro fachadas.

5.5.4 Planos de instalaciones AA.LL, AA.SS., AA.PP.

5.6 Los trabajadores deberán mantener sus artículos y pertenencias dentro de la caseta, y no podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización, ni dedicarse a actividades no relacionadas con la construcción.

5.7 Los trabajadores de las construcciones no podrán ingresar en estado etílico, ni consumir bebidas alcohólicas como psicotrópicas y estupefacientes. De igual manera, no se les permitirá el ingreso a la Urbanización bajo los efectos antes

mencionados, para lo cual la contratista deberá hacer conocer de los preceptos de su reglamento de Salud y Seguridad a sus trabajadores y a la Administración de la Urbanización.

5.8 Los trabajadores de las construcciones se deben a limitar a ejercer las actividades para las que fueron contratados dentro de los linderos del solar donde se realice la construcción, más el que el ingreso y retiro de la Urbanización. A este precepto se le incluye las actividades de alimentación y descanso.

5.9 El propietario del solar es responsable del comportamiento y de los daños y perjuicios que los trabajadores de la construcción ocasionen a los vecinos o la Urbanización.

5.10 Los materiales que ingresen para las construcciones se encontrarán bajo la absoluta responsabilidad y cuidado de los respectivos guardianes de cada construcción.

5.11 El constructor de una obra, proveerá de un cerramiento provisional desde el inicio de la misma hasta su culminación, brindando su respectivo mantenimiento y cambio en caso de ser necesario.

6. PROHIBICIONES RELATIVAS A LAS CONSTRUCCIONES.-

6.1 Los solares de la Urbanización no podrán dividirse, ni funcionar en ellos algún tipo de comercio ni de industria; ni artesanía, pues la Urbanización Portal del Sol es estrictamente residencial.

6.2 Los solares situados en la Urbanización PORTAL DEL SOL no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna, excepto cuando una persona sea propietaria de dos o mas lotes colindantes, en cuyo caso se podrá construir el numero de viviendas, conforme al numero de lotes unificados.

6.3 Se prohíbe toda conexión o manipuleo a instalaciones de la Urbanización, salvo aquellas autorizadas expresamente por la Administración luego del trámite correspondiente. También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de instalaciones de la Urbanización si su consentimiento previo.

6.4 Queda expresamente prohibido preparar concreto y morteros, así como mantener materiales en calles y aceras de la Urbanización, debiendo dejarlas en el estado en las recibe, y de repararla y dejarla en las mismas condiciones originales.

6.5 Se prohíbe el ingreso de menores de edad a realizar labores de construcción y/o albañilería.

6.6 Queda prohibido la salida de la Urbanización de materiales, salvo que exista la autorización expresa firmada por el propietario.

Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

7. DE LA CONVIVENCIA.-

7.1 A fin de precautelar la seguridad de los habitantes y de la Urbanización, el ingreso a ésta se hará de manera única, pasando por el sistema de control del ingreso principal.

7.2 Los vehículos motorizados serán conducidos únicamente por personas que porten licencia de manejo y circularan a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora.

7.3 Los propietarios de los terrenos e inmuebles son responsables de que las personas bajo su dependencia y sus habitantes a fin de que mantengan en todo momento un comportamiento de respeto a la tranquilidad, decoro, salubridad y seguridad del vecindario, y controlaran el ruido y cualquier clase de molestia y deterioro originado en las propiedades publicas y privadas dentro de la Urbanización, para que no trascienda al exterior.

7.4 Los propietarios de los terrenos e inmuebles de la Urbanización están obligados a mantener, en todo momento, sus propiedades limpias de monte, maleza, desperdicios, es decir, en buen estado y que demuestre orden dentro de sus linderos.

7.5 La permanencia de animales domésticos de cualquier clase en la Urbanización, peligrosos o no, esta condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos. Si alguno de ellos se considera peligroso para la integridad de los copropietarios así como de sus bienes, que perturben la integridad física, deberán ser retirados y no podrán regresar a la Urbanización. En caso de que las mascotas produzcan sonidos que perturben la tranquilidad de algún copropietario, el dueño de la mascota se debe comprometer a educarlas, para lo cual la Asociación de Copropietarios indicará por escrito sobre el particular. Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades y acompañadas de su propietario o representante, en cuyo caso deberán tomarse las medidas para evitar que se afecte el aseo de la Urbanización., es por esto que hemos colocado un dispensador de fundas para que puedan ser recogidos los desechos, y que en caso de no hacerlo se cobrará una multa por parte de la administración.

7.6 Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área del garaje.

7.7 En caso de que un copropietario sea titular de remolques de vehículos y/o maquinaria, estos deben estar dentro de los linderos de su propiedad, es decir, que no deben limitar la libre circulación de personas y vehículos.

7.8 El uso de espacios y áreas comunitarias se hará de conformidad con lo que establezca la administración de la Urbanización.

7.9 En caso de que se realicen eventos dentro de las propiedades de la Urbanización, el copropietario es responsable de las conductas y daños causados por terceros a la propiedad publica y privada.

7.10 En caso de que sean necesarias realizar excavaciones, roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización, se deberá solicitar la autorización por parte de la Administración.

7.11 Cuando los copropietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

7.12 El propietario es responsables de limpieza de las áreas en donde tienen sembrados árboles en la cuales habiten aves y las mismas generen desechos.

7.13 Es responsabilidad de cada propietario el mantenimiento de las conexiones telefónicas, energía eléctrica, internet, agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, y cualquier conexión adicional, así mismo como el costo de alguna reparación.

7.15 Cada propietario debe pintar y reparar las veces que sean necesarias las fachadas, cerramientos, y cualquier tipo de construcción que esté a la vista.

8. PROHIBICIONES RESPECTO DE LA CONVIVENCIA.-

8.1 No podrán circular ninguna clase de vehículos que produzcan ruidos debido a escapes libres y con silenciadores defectuosos. De igual manera, ninguna persona ya sea propietario, arrendatario visitante o familiar puede conducir un vehículo dentro de la urbanización si no posee licencia de conducir actualizada que le faculte que está capacitado para hacerlo, y deberá cumplir estrictamente lo establecido en la ley de tránsito.

8.2 Esta prohibido el uso de pitos para fines que no sean de prevención de accidentes.

8.3 Está prohibido estacionar vehículos sobre las aceras y césped de la Urbanización y de las propiedades privadas.

8.4 Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la Urbanización camiones, buses, busetas, lanchas, yates, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no sean vehículos de tipo liviano.

8.5 Está prohibido arreglar o lavar autos, motos o cualquier clase de vehículo en las calles de la urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garaje.

8.6 Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o arboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización y de las propiedades privadas.

8.7 Está prohibido realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de estos, y la salubridad de la Urbanización.

8.8 Está prohibido realizar reuniones de tipo sindical o efectuar mítines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización.

8.9 No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine. De igual forma, no se pueden utilizar los terrenos vacíos para botar basura, desechos de plantas o depositar materiales de construcción. En el caso de que se inicie una nueva construcción, se deberá solicitar autorización al dueño del terreno y por escrito comunicar a la administración la solicitud y la aprobación.

8.10 No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y anuncios en la parte exterior de los inmuebles.

8.11 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en general aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización.

8.12 No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

8..13 No se podrán disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.

8.14 Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casa trascienda de las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

8.15 Esta prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividades, sustancias explosivas, corrosivas, infamantes o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición, las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble, con su respectiva licencia.

8.16 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética de la urbanización o comodidad de los demás copropietarios.

8.17 No se podrán utilizar los servicios del personal dependiente de la Urbanización para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular, dentro de su horario de realización de funciones.

8.18 No se podrá instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la Administración.

8.19 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento, además está terminantemente prohibido botar basura en las calles, aceras, áreas comunes, instalaciones deportivas, etc., de la Urbanización.

9. DE LAS CUOTAS.-

9.1 Es obligación de los copropietarios colaborar con los gastos necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la urbanización. Para cumplir con este propósito, la Asociación de Copropietarios establecerá el pago de una cuota básica mensual por cada metro cuadrado de terreno.

9.2 Los rubros por gastos administrativos son los siguientes:

- Sueldos de la Administración.
- Sueldo de los trabajadores operativos
- Uniformes para los trabajadores
- Movilización
- Telecomunicaciones
- Horas extras y suplementarias
- Caja chica
- Gastos bancarios

9.3 Los rubros de mantenimiento son los siguientes:

- Mantenimiento de áreas verdes que incluye la contratación del personal necesario. La renovación y siembra estará cargo solo de la administración, ya que el diseño de la jardinería y paisajismo debe respetarse en su integridad.
- Mantenimiento de canchas deportivas.
- Mantenimiento de área administrativa y gimnasio
- Mantenimiento de las áreas comunales (escaleras, ciclo vías, parques, pasos peatonales)
- Recolección de basura y entrega a deposito externo de la urbanización
- Contratar la guardianía y cancelar los valores correspondientes a sus servicios.
- Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario.
- Controlar y regular el uso de las áreas de recreación y las deportivas.
- Controlar las construcciones
- Mantener la planta de tratamiento de aguas servidas. Excepto que por ley pase a otra administración sea esta de cualquier tipo.

- Pagar las planillas de luz y agua de las áreas comunes de la urbanización
- Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados.
- Canalizar y administrar seguros de ser el caso.

9.4 Los rubros de mantenimiento no incluye:

- Mejoras de la infraestructura urbana.
- Cambios en la Urbanización
- Reposición de equipos que ya no estén dentro de la garantía
- Reparación de daños de bienes de la Urbanización, en zonas comunes que sean causado por actos de vandalismo o catástrofe natural, o aquellos que sean producto de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.
- Otros rubros no contemplados y que sean necesarios y de vital importancia para la Urbanización.

9.5 Esta cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.

10. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

10.1 Los propietarios de inmuebles no podrán transferirlos ni arrendarlos sin el consentimiento y aprobación de la Asociación de Copropietarios.

10.2 Ninguna vivienda o terreno podrá ser enajenado, gravado o arrendando, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbanización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

10.3 Las restricciones y especificaciones de este Reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario del predio y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

10.4 En caso de venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al día en las alícuotas, si la compraventa se realiza sin el comprobante de dichas cuotas, se le cobrará estas al nuevo propietario y se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley.

11. DEL USO DE LA CANCHA DE TENIS Y EL GIMNASIO.-

11.1 Las canchas de tenis, el gimnasio y demás áreas de recreación serán utilizadas exclusivamente por los propietarios, y/o arrendatarios y sus invitados (familiares y amigos).

11.2 Las canchas de tenis, el gimnasio y demás áreas de recreación no podrán ser utilizadas únicamente por invitados del propietario y/o arrendatario sin que estos últimos estén presentes.

11.3 Los propietarios, sus hijos y sus invitados para hacer uso de la cancha deberán estar al día en el pago de sus expensas o cuotas a la Administración, así como cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Urbanización.

11.4 Para la práctica de deporte en la cancha de tenis, así como en las instalaciones del Gimnasio dentro la urbanización se requerirá que se utilice vestimenta acorde para realizar dichos ejercicios. Queda terminantemente prohibido hacer deporte sin camiseta, en jeans y con zapatos que puedan dañar la superficie del suelo.

11.5 Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser contratada y aprobada por la Administración.

12. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

12.1 La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento, generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 10% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se tome exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento. Esta multa será repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días. Los abonos o pago parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al momento de las multas.

12.2 La violación a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de los solares de la urbanización, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine la Asociación de Copropietarios previa junta. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del transgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 50% del valor de la obra.

12.3 El daño o perdida de bienes de la urbanización, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Asociación de Copropietarios previa junta. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del transgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 50% del valor de la obra.

12.4 Corresponderá al Directorio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como

calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.

12.5 La multa por transigir los artículos del presente reglamento será el 10% del salario básico estipulado por el Gobierno.

13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Los Copropietarios se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este reglamento y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

13.1. Mediación: Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este reglamento, incluyendo pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.

Si las Partes no llegaren a ningún acuerdo, las controversias o diferencias serán sometidas a arbitraje de conformidad con el numeral siguiente. Con base en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación del proceso arbitral.

13.2. Arbitraje: Toda controversia o diferencia que no haya sido resuelta por las Partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será sometida a la resolución definitiva y obligatoria de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Manta, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y las siguientes normas:

a) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros.

b) Un árbitro será elegido por la Administración de la Urbanización. El segundo árbitro será elegido por la parte contraria, y el tercero será elegido por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

c) Las Partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley;

d) El procedimiento será confidencial;

e) El arbitraje será en derecho;

f) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;

g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

ANEXO 1
GLOSARIO

- **AREA COMUNAL.-**
- **AREA PEATONAL.-**
- **AREAS VERDES.-**
- **OBRAS AUXILIARES.-**

00039661

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391719838001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA DEL MAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 29/07/2002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
TRANSPORTE DE CARGA PESADA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LAS ACACIAS Calle: 17 Número: 3613
Intersección: AV. 37 Telefono Trabajo: 052629857 Telefono Trabajo: 052629858 Telefono Trabajo: 052629852

INMOBILIARIA DEL MAR
Gerente General

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ECENAZO Lugar de emisión: MANTA AV.24 DE MAYO Y AV.ECU. EDIF. BANCO CENTRAL MEZZANINE I Fecha y hora: 01/08/2008 09:58:27

EN BLANCO

EN BLANCO

00039662

Dr. Tito Nilton Mendoza Orellana
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsye Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

ESPACIO
EN BLANCO

00039663

COPIA CERTIFICADA DE ARCHIVO

ESCRITURA DE:
PODER GENERAL

FECHA DE CELEBRACION:
01 de Julio del año 2002

SEXTO TESTIMONIO

NUMERO: 1601

CUANTIA:
INDETERMINADA

FECHA: 29 de Diciembre del 2015

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Once mil setecientos sesenta y ocho

NUMERO (1 601) **00039664**

PODER GENERAL.- QUE OTORGA LA CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR.- A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO BUITRAGO GARCES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes primero de julio del dos mil [illegible] ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen los señores Luis Mariano Buitrago Garcés y Alvaro Gumersindo Buitrago Garcés, quienes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, dedicados a actividades particulares, domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, con amplia libertad me presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública cuyo texto es el siguiente: **Señor Notario**: En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar uno del que conste un Poder General en estos términos: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.**- La Asociación o Cuenta en Participación Inmobiliaria del Mar se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre del año dos mil, ante el Notario Primero del Cantón Manta. Luego, con escritura pública

Abg. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

celebrada el veinte y siete de septiembre del mismo año, ante la misma Notar forma gene
Primero de Manta, el señor Alvaro Buitrago Garcés adquirió el cien por ciento limite las a
derechos y acciones de la cuenta en participación antes mencionada. Adquiera a
finalmente, con escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Manta done, consti
veinte de diciembre del año dos mil, el señor Alvaro Buitrago Garcés cedió cualquier b
cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en la predicha cuen presentes
en participación, a favor del señor Luis Mariano Buitrago Garcés, quedando, estipule pre
consecuencia, estas dos personas como los únicos y legítimos propietarios de en definitiv
tantas veces mencionada cuenta en participación.- **SEGUNDA.- OBJETO.** que celebre
Con estos antecedentes, siendo esta su libre y espontánea voluntad, los señore financiero
Luis Mariano Buitrago Garcés y Alvaro Gumersindo Buitrago Garcés, por l mutuo o pc
derechos que ostentan en la Asociación o Cuenta en Participación denomina toda clase
INMOBILIARIA DEL MAR, confieren Poder General, amplio y suficient endose letra
como en legal forma se requiere, a favor del señor ALVARO BUITRAG de garantía
GARCES, para que represente a la indicada cuenta en participación en tod todos los a
los actos y negocios que esta haya de celebrar en la República del Ecuador ninguna na
tal efecto el mandatario podrá comparecer a juicio como actor, contest trabajadores
demandas y cumplir con las obligaciones contraídas conforme lo manda terminar su
artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador Para la ejecución y ejercic extrajudicial
del mandato, el mandatario podrá realizar todos los actos y celebrar todos l privado, de
contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la mandante realizar tod

Abg. Simon Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Once cil se lecuuti nueve

00039665

otaría ciento nada. nta el lió el ienta o, en de la O.- pres los ada ne, GO los A ar el io os n

forma general y específicamente en lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino que mas bien las ejemplifica: UNO. Adquiera a cualquier modo y a cualquier título, venda, administre, arriende, done, constituya hipotecas y otros gravámenes, transfiera y, en general, negocie cualquier bien mueble, inmueble, corporal e incorporal, derechos y acciones, presentes o futuros; para que en la celebración de tales actos y contratos estipule precio, forma de pago, plazo, condiciones suspensivas o resolutorias y, en definitiva, cobre, reciba y maneje los correspondientes valores.- **DOS.** Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución del sistema financiero y no financiero, nacional o extranjera en general; reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto, lo retire y maneje; acepte y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, acciones, títulos o cartas de garantía o cualquier otro instrumento financiero - **TRES.** Para que ejecute todos los actos de administración ordinaria de la mandante sin limitación de ninguna naturaleza, como son pagar deudas y cobrar créditos, contratar trabajadores, funcionarios y profesionales; pactar sus remuneraciones y terminar sus relaciones contractuales; representar a la mandante judicial y extrajudicialmente ante toda institución y organismo del sector público o privado, designar mandatarios especiales y procuradores judiciales, y en fin realizar todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillén NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

la mandante sin limitación o impedimento de ninguna clase. Para el cabal cumplimiento de este mandato confiero, además, a mi mandatario todas las facultades comunes a los mandatarios, la facultad de delegar el presente poder a título de procuración judicial, y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. La validez del presente mandato es por tiempo indefinido.- Minuta elaborada y firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe -

NOTARIA PÚBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Mendez MANTA - ECUADOR

Luis Mariano Buitrago Garcés
C.I No. 131120039-6

Alvaro G. Buitrago Garcés
C.I. No. 131039903-3

EL NOTARIO

Abg Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Once mil setecientos setenta y uno

REPUBLICA DEL ECUADOR EXTRANJERO

IDENTIDAD 1303990...

... BUITRAGO GA...

... FEBRERO DE 195...

... COLOMBIA ...

... 28 ... 20...00 ...

00039660

CONYUGIADA 12333 / 222

SECUNDARIA ... ABOGADO ...

... KERIMA JARCAS ...

... FALLECIDA.

Once mil setecientos setenta

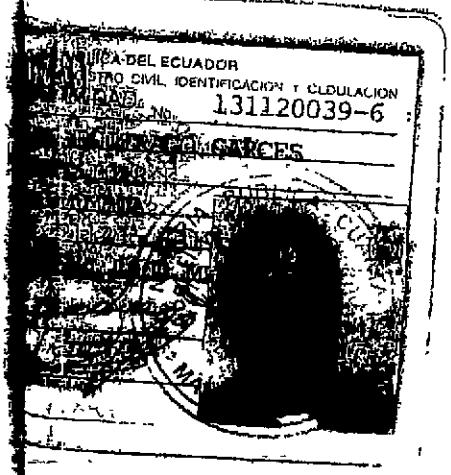

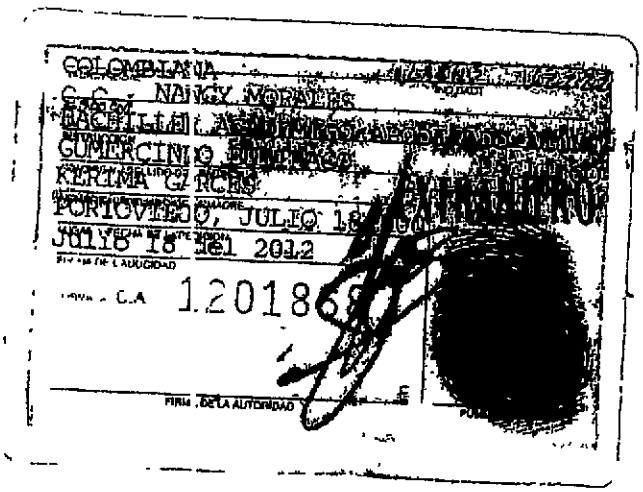

00039667

DOY FE: Que la Escritura Pública de **PODER GENERAL**, otorgada por **LA ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR,** a favor del **SEÑOR ALVARO BUITRAGO GARCES,** signado con el numero **1601,** de fecha uno de julio del año dos mil dos, fue autorizado ante el Ex – Notario Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas, por lo tanto, continua en total y plena vigencia, y, a petición del **Sr. Abg. GEOVANNY CALIXTO MOREIRA PLAZA,** con cedula numero 130720356-0, confiero este **SEXTO TESTIMONIO,** en número de **CUATRO** fojas útiles, anverso y reverso. Manta, veintinueve de diciembre del dos mil quince./**Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Factura: 002-002-000012307

00039668

20161308007P02548

PROTOCOLIZACIÓN 20161308007P02548

INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE AGOSTO DEL 2016, (14:07)

OTORGA: NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
INMOBILIARIA DEL MAR	REPRESENTADO POR ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES	RUC	1391719639001
EMPUÑO BRIONES ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312577404
LEON NAVARRETE JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310584352

Observaciones:

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MANTA MANABI - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00039669

2016	13	08	007	P02548

INSINUACIÓN NOTARIAL PARA DONAR

CUANTÍA INDETERMINADA

En Manta, tres de agosto del dos mil dieciséis: ante mí, **DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM,** Notario Público Séptimo del Cantón Manta; COMPARECEN Y DECLARAN: **PRIMERA:** El señor **ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES,** representado a la **ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA EL MAR**, en calidad de Apoderado General, con Cedula de Ciudadanía número uno tres uno cero tres nueve nueve cero tres guion tres, quien declara bajo juramento que esta Donación no afecta a su patrimonio para subsistir. **SEGUNDA:** A manera de Información Sumaria, solicita se recepten las Declaraciones de los Testigos señores **ANA MARIA EMPUÑO BRIONES**, soltera, Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, portador de la Cedula de Ciudadanía número uno tres uno dos cinco siete siete cuatro cero guión cuatro; y, **JULIO CESAR LEON NAVARRETE** divorciado, Abogado, con cedula de ciudadanía número uno tres uno cero cinco ocho cuatro tres cinco guion dos; quienes comparecen al tenor del siguiente interrogatorio: **Uno.-** Sobre edad y más generales de Ley. **Dos.-** Digan los testigos si me conocen y desde cuándo. **Tres.-** Diga el que declara si sabe y le consta que la ASOCIACION O CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR, representada por el señor Álvaro Gumercindo Buitrago Garcés, es propietaria de dos lotes de terrenos signados con los números treinta y treinta y uno, que se encuentran ubicados en la Urbanización PORTAL DEL SOL de la parroquia y cantón Manta, formando un solo cuerpo cierto, en razón de que estos se encuentran contiguos, el mismo que de conformidad a la autorización emitida por la dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Cincuenta y nueve metros catorce centímetros y calle interna de la urbanización; **POR ATRÁS:** Sesenta metros cincuenta y seis centímetros y límite con la Urbanización; **POR EL COSTADO DERECHOS:** Cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros y lote número treinta y dos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros y lindera con lote número veintinueve.- Con una superficie total de **MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.-** Sobre este predio existe una construcción. Cabe indicar que estos

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

lotes de terrenos fueron adquiridos por compra a la COMPAÑÍA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERIVICIOS GENRALES S.A., mediante escritura pública celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el día martes tres de febrero del año dos mil nueve e inscrita el primero de septiembre del año dos mil nueve. **Cuatro.-** Digan los Testigos si saben y le consta que es la voluntad donar a favor de los menores ALVARO JAVIER BUITRAGAO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGA RIVERA, la totalidad de los terrenos mas casa descrito antes; esta donación no le afecta pues tienen medios suficientes para subsistir. **Cinco.-** La razón de sus dichos. Al efecto, juramentados que fueron los testigos, en legal y debida forma por el Notario; advertidos de la obligación que tiene que decir la verdad en todo cuanto supieren y fuere preguntados, así como de las penas del delito de perjurio, contestando al interrogatorio formulado, expusieron: **A LA PRIMERA:** Que son Ecuatorianos, de veintiocho años de edad ambos (28), respectivamente, de estado civil soltera y divorciado, de profesión Ingeniera en contabilidad y Auditoría y Abogado respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Manta, y más generales de Ley, dijeron; **A LA SEGUNDA:** Que si la conocemos desde hace más de Diez años: **A LA TERCERA:** Lo preguntado es verdad y nos consta; **A LA CUARTA:** Si es verdad, **A LA QUINTA:** Lo preguntado lo sabemos y nos consta porque conocemos de los hechos de manera personal. **TERCERA.- AUTORIZACION.-** En consecuencia si esta Donación no contraviene a ninguna disposición legal y con la Declaración Jurada por los Testigos se ha probado que es necesaria dicha Donación y amparado en lo dispuesto en el numeral Once del Articulo Siete de la ley Reformatoria de la Ley Notarial promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Yo, El Notario, concedo la **AUTORIZACION** respectiva para que la ASOCIACION OC CUENTA EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR, debidamente representada por el señor **ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES,** done a favor de sus hijos los menores ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIRO, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGO RIVERA, representados por la señora ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA, la totalidad del terreno mas casa descrita anteriormente. Copia de esta Acta será suficiente documento habilitante para otorgar la Escritura de Donación a favor de su hijos, ALVARO JAVIER BUITRAGO BARREIR, LUNA ALEJANDRA BUITRAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0003967O

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Tu... Milton Mendoza Guillen
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1310399033

Nombres del ciudadano: BUITRAGO GARCES ALVARO GUMERCINDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARMADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: BUITRAGO GUMERCINDO

Nombres de la madre: GARCES KERIMA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by [illegible] OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http //servicios registrocivil.gob ec/consultaNuv/

2155920

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

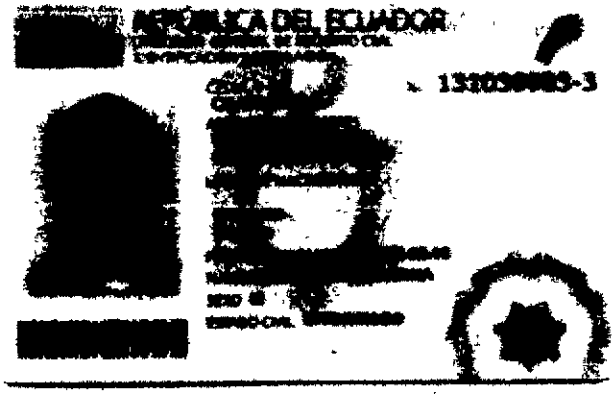
REPÚBLICA DEL ECUADOR

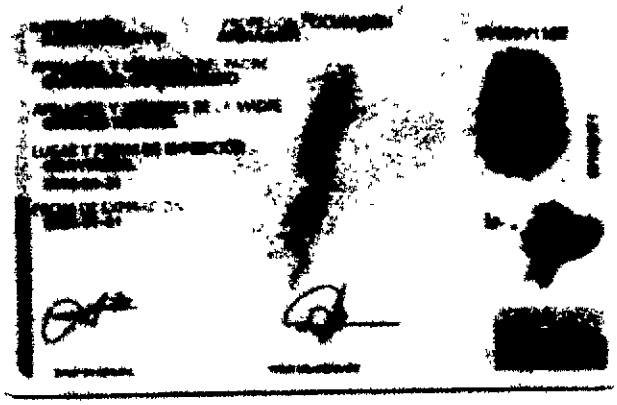

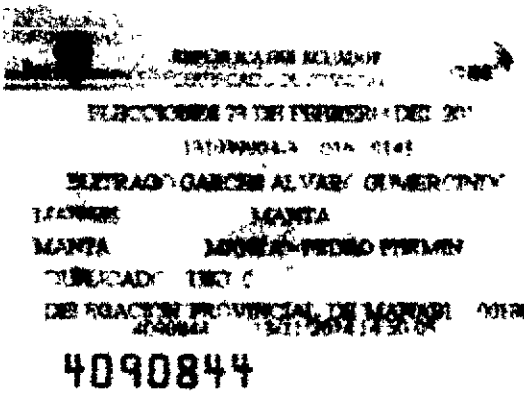
4090844

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00039671

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312577404

Nombres del ciudadano: EMPUÑO BRIONES ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: EMPUÑO DELGADO HUGO RENE

Nombres de la madre: BRIONES MERA MARIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 ... ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2157023

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

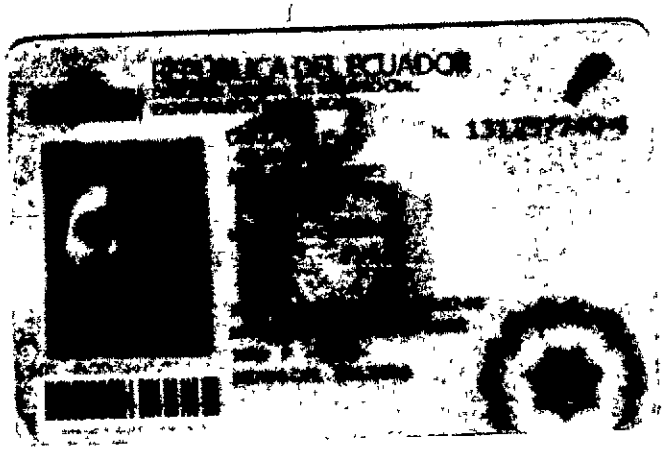
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00039672

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1310584352

Nombres del ciudadano: LEON NAVARRETE JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: 24 DE MAYO DE 2007

Nombres del padre: LEON CUZME CESAR OSWALDO

Nombres de la madre: NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by [illegible] OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2157122

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00039673

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento público. Atentamente, (FIRMADO) Doctor César León Cuzme. Matricula No. 13-2003-40. FORO DE ABOGADOS" Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se la eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Se agregan los documentos habilitantes propios de este contrato para salir en los testimonios que se confieren. Las partes contratantes manifiestan tener parentesco en virtud de ser el donante padre de los donatarios y quedan facultados parta obtener la inscripción de esta escritura en la oficina respectiva. Leída que fue esta Escritura por mí, el Notario de principio a fin y en alta y clara voz a los otorgantes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. **Doy Fe.-**

ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES.
CC. 131039903-3
DONANTES

ZAIRA YADIRA BARREIRO CUENCA.
CC. 131134867-4
DONATARIO

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

00039674

BARREIRO Y ALVARO JOSE BUITRAGAO RIVERA.- El Notario, firmando, en unidad de Acto.- DOY FE.-

ALVARO GUMERCINDO BUITRAGO GARCES.
C.C 131039903-3

ANA MARIA EMPUÑO BRIONES.
C.C 131257740-4
TESTIGO

JULIO CESAR LEON NAVARRETE
C.C 131058435-2
TESTIGO

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00039675

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1429

Número de Repertorio: 2905

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1429 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000002468	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION INMOBILIARIA DEL MAR	DONANTE
1315492411	BUITRAGO BARREIRO ALVARO JAVIER	DONATARIO
1312739954	BUITRAGO BARREIRO LUNA ALEJANDRA	DONATARIO
1311364630	BUITRAGO RIVERA ALVARO JOSE	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1162730000	16791	DONACION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto DONACION
Fecha . 17-may./2019
Usuario. marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 17 de mayo de 2019